

8 DE SEPTIEMBRE DE 2021



COMPAÑÍA DE
SANTA TERESA
de Jesús

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES
Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

VIA VAL CANNUTA 134
00166 – ROMA - ITALIA

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

1. Introducción

La Compañía de Santa Teresa de Jesús es una institución de ámbito internacional dedicada a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y, en especial, de la mujer, que tiene como misión promover procesos personales y comunitarios para que las personas descubran el proyecto de Dios en sus vidas, desarrollen sus capacidades y sean agentes de transformación social. Como parte de esta misión en los distintos campos apostólicos, nos sentimos corresponsables, al lado de muchos otros/as, de la construcción de una sociedad justa, solidaria y no violenta.

El valor teresiano de la “gran dignidad”¹ de cada persona nos invita a amar, proteger y defender la vida de todo ser humano como don e imagen de Dios, en especial la vida más amenazada, y esto nos compromete a orientar todos nuestros esfuerzos en favor de los más pequeños e indefensos, o de quienes viven en medio de situaciones de mayor vulnerabilidad, a través de una responsabilidad compartida con la Iglesia y la sociedad civil.

Promover estos valores nos compromete como Institución a generar una cultura de prevención, protección y cuidado de quienes son más vulnerables en nuestra sociedad y nos implica a todas/os las que de una forma o de otra, participamos en este proyecto. Se ha elaborado el Protocolo y Código de Conducta para la protección de niñas, niños, adolescentes (NNA)² y personas en situación de vulnerabilidad (PsV), con la finalidad de concretar modos de proceder orientados a garantizar espacios seguros en los diferentes

¹ IM 1, 1:” ... basta decir Su Majestad que es hecha a su imagen para que apenas podamos entender la gran dignidad y hermosura del ánima”.

² Se entiende por niño, niña o adolescente (NNA), desde la definición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), a “todo ser humano menor a los 18 años de edad”.

En nuestros documentos, hemos preferido utilizar la categoría “niñas, niños y adolescentes”, en lugar de “menores”, puesto que esta última está siendo motivo de debate por tratarse de un término comparativo que expresa subordinación en lugar de reafirmar que el niño es un sujeto de derechos desde que nace. La niñez y adolescencia no son etapas de preparación para la vida adulta, sino formas de ser persona, tan válidas como cualquier otra. No son fases de la vida definida a partir de las ideas de dependencia o subordinación a los padres u otros adultos, sino de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.

entornos, donde las relaciones se basan en el respeto, la dignidad, el crecimiento sano y la integridad de cada persona.

2. Finalidad y ámbito de aplicación del Código de conducta

El Código de conducta para la protección de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, es un instrumento que establece principios y normas, modos concretos de proceder en las actuaciones de las personas, en sus diferentes tareas y funciones dentro de una Institución, con el fin de favorecer la creación de espacios respetuosos y seguros que promuevan el cuidado y la protección de las niñas, niños y adolescentes, así como de personas en situación de vulnerabilidad.

Con su aplicación, respondemos al compromiso que la Compañía de Santa Teresa de Jesús asume en lo que se refiere al cuidado y la protección de los más frágiles e indefensos.

Las disposiciones que se formulan en el Código de Conducta de la Compañía de Santa Teresa de Jesús para la protección de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, las deben conocer, respetar y cumplir, en el desarrollo de su misión o trabajo específico, todas las hermanas y laicos/as que forman parte, trabajan o colaboran con la Congregación en las comunidades, sedes o curias de la misma.

Este Código de conducta tiene como marco de referencia los valores y principios de la Compañía de Santa Teresa de Jesús y la normativa legal vigente de cada país.

3. Valores y principios generales de referencia

La Compañía asume como principio fundamental para llevar a cabo su misión, el respeto a la dignidad de la persona y a los derechos que le son propios. Las personas sujetas al cumplimiento del Código deben proceder de modo coherente con los principios y valores de la Compañía, y procurar en todo el bien integral de las personas a las que sirven en su misión o trabajo.

En consecuencia, todas las hermanas y personas que trabajan o colaboran con la Congregación en las comunidades, sedes o curias son invitadas a compartir y vivir los valores que asumimos en este Código de conducta:

1. Compromiso y adhesión a los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
2. Respeto a la dignidad de todas las personas y de nosotros mismos, y acogida de la vulnerabilidad propia y ajena.
3. Cooperación al bien común de la sociedad, responsabilidad social y vocación de servicio a los demás, por encima de otros intereses personales, ideológicos, partidistas o religiosos.
4. Búsqueda de la verdad, la justicia y la paz, y solidaridad efectiva especialmente con los más necesitados.

5. Valoración positiva de la diversidad, el diálogo, la inclusión, la participación y la disposición de aprender de las diferencias entre personas, ideas y situaciones.
6. Respeto y compromiso con el cuidado del medio ambiente.
7. Desarrollo de la libertad responsable, la confianza y la lealtad.
8. Compromiso con el cumplimiento de las leyes y colaboración con la autoridad civil
9. Profesionalidad en los trabajos, servicios y modos de gestión.
10. Denuncia de toda situación de maltrato y/o abuso físico, sexual, de conciencia y de poder.

4. Normas específicas para relaciones y comportamientos responsables

Todos sabemos que con nuestra conducta pública y privada es posible inspirar y motivar a otros, pero también podemos escandalizar, debilitar la fe o provocar una pérdida de credibilidad en las Instituciones que proclaman unos valores evangélicos y/o humanizadores. Por eso, en todo momento, debemos ser conscientes de la responsabilidad que conlleva el modo de vivir, de relacionarnos y de ofrecer nuestro servicio como misión en la Iglesia.

Es preciso, por tanto, identificar y evitar actitudes, comportamientos y situaciones de riesgo que pueden dañar la integridad de las personas que se nos confían, así como promover aquellos comportamientos que expresan los valores del carisma teresiano y una orientación ética en la vida.

Con la normativa que incluimos en este Código de conducta, asumida en nuestra vida cotidiana y de misión, queremos fomentar espacios respetuosos y seguros donde se respire, entre adultos y niños/as y adolescentes, un clima de confianza y diálogo, valoración mutua, cuidado de la vida y desarrollo integral de cada persona.

4.1. En nuestras relaciones con niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, nos comprometemos a promover las siguientes actitudes y comportamientos:

- a. Tratar a todas/os con cordialidad, justicia, respetando su integridad y dignidad, sin importar su raza, origen nacional, étnico o social, sexo, orientación sexual, idioma, ideología, religión, creencias, opinión política, discapacidad física o psíquica.
- b. Tener un enfoque positivo y alentador en nuestro modo de relacionarnos, trabajar y servir, evitando recurrir a la crítica negativa, la competencia o la comparación.
- c. Promover dinámicas cooperativas que inviten a la participación y valoración de cada persona, fortalezcan vínculos sanos y estables, y respeten, a su vez, los espacios personales y la intimidad de cada uno.
- d. Contribuir a desterrar cualquier forma de acoso físico, psicológico, espiritual, escrito, virtual o verbal, hacia las personas con las que mantenemos relaciones de convivencia, trabajo o misión.

- e. Hacernos responsables del cuidado de la propia salud física, mental, emocional o espiritual. Buscar ayuda tan pronto como detectemos señales frecuentes que indiquen dificultades en el control de nuestros comportamientos o emociones.
- f. Informar a la coordinadora o al responsable del nivel correspondiente - o bien, denunciar ante otra autoridad competente en los casos en que la coordinadora o el responsable no actúen-, de cualquier sospecha, información, denuncia de abuso, o de una conducta contraria a los valores, principios y normas que en este Código se indican.
- g. Cooperar plenamente en cualquier investigación relacionada con el abuso de niños, niñas, adolescentes o de personas en situación de vulnerabilidad.
- h. Asumir el cumplimiento de la Política de Protección de la Congregación, así como del Derecho civil, penal y, en el caso de hermanas, también del Derecho canónico.

4.2. En nuestras relaciones con niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, nos comprometemos a evitar en todo momento y en cualquier circunstancia las siguientes actitudes y comportamientos:

- a. Hacer uso de cualquier forma de violencia, intimidación, agresión, hostilidad y humillación, y evitar ridiculizar, amenazar o degradar a las personas con las que mantenemos relaciones de convivencia, trabajo o misión.
- b. Aprovechar nuestra posición para ejercer sobre cualquier persona un poder y una autoridad inapropiada o abusiva.
- c. Establecer relaciones que puedan invadir la libertad de una persona, confundir la conciencia y privar de la capacidad de decidir autónomamente.
- d. Propiciar o participar en cualquier forma de encuentro o intimidad sexual con una niña, niño, adolescente o persona en situación de vulnerabilidad. Esto incluye el contacto físico, consentido o no, comentarios sexuales inapropiados y el uso de pornografía.
- e. Divulgar datos, fotos, grabaciones, etc. que puedan vulnerar el derecho a la protección de los datos o hacer un mal uso de éstos.

5. Medidas para el cumplimiento

Se establecen las siguientes medidas para el cumplimiento de este Código de Conducta:

5.1. Conocimiento y difusión del Código de conducta

Este Código se entregará a las hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús y personas que forman parte, trabajan o colaboran con la Congregación en las comunidades, sedes o curias. Permanecerá publicado en su página web y será objeto de comunicación, formación y sensibilización para su adecuada comprensión y puesta en práctica.

Las hermanas y laicos/as deben conocer este Código y cuidar que su conducta se ajuste a los principios y normas que en él se expresan y que todos aceptamos como parte del estilo propio de la Compañía.

Se incluirá una cláusula en cualquier contrato de prestación de servicios que suscriba la Congregación, que haga referencia a la existencia del presente Código de conducta y a la obligación de su conocimiento, aceptación y respeto de la normativa.

5.2. Compromiso de cumplimiento del Código de conducta

Cada uno de nosotros/as, de forma individual, es responsable de adherirse a este Código de conducta. Esta adhesión se realizará a través de la firma de un documento en el que se expresa el compromiso de conocer, adherirse y respetar dicho código. Este *documento de compromiso* se incorporará al expediente de la persona que lo firme.

5.3. Seguimiento del cumplimiento del Código de conducta

La Compañía asume la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento del Código por medio de las personas responsables en cada uno de los niveles -local, provincial y general-.

5.4. Deber de notificar

Toda persona, hermana o laico/a, que trabaja o colabora con la Congregación en las comunidades, sedes o curias, tiene la obligación de informar al responsable correspondiente de cualquier sospecha fundada, acto o queja, relativas a la vulneración del presente Código de Conducta en cualquiera de sus principios o normas.

MARCO LEGAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El marco internacional de referencia que se ha tenido presente al elaborar este Código de Conducta es el siguiente:

- a) Convención sobre los Derechos del Niño (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró vigor el 2 de septiembre de 1990).

[Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas \(Resolución 44/25\). .- Fuentes Documentales .- Bienestar y protección Infantil \(bienestaryproteccioninfantil.es\)](#)

- b) Observación General Nº 5 (2003), del Comité de los Derechos Niño, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/5).

<https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=477&cod=3102&page=>

- c) Observación General Nº 8 (2006), del Comité de los Derechos Niño, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8).

[Observación General Nº 8 \(2006\) del Comité de los Derechos Niño: El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes \(CRC/C/GC/8\). .- Fuentes Documentales .- Bienestar y protección Infantil \(bienestaryproteccioninfantil.es\)](#)

- d) Observación General nº 13 del Comité de los Derechos del Niño (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13).

[Observación General Nº 13 \(2011\) del Comité de los Derechos del Niño: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia \(CRC/C/GC/13\) .- Fuentes Documentales .- Bienestar y protección Infantil \(bienestaryproteccioninfantil.es\)](#)

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

DOCUMENTO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO

En _____, a ____ de _____ de 20 ____
D/D^a. _____ con
Documento de identificación _____, N^o _____
En mi calidad de _____ (Hermana /trabajador/a) de la Compañía de Santa Teresa
de Jesús y en mi servicio o responsabilidad dentro de la institución como:

DECLARA:

- Haber sido informada/o y recibido el Código de Conducta para la protección de NNA y PsV.
- Haber leído y comprendido la Política de Protección del Instituto, tener conocimiento y estar de acuerdo con los principios y valores de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.
- Aceptar que se puedan investigar sus antecedentes, incluidos los antecedentes penales, y que cualquier acto que sea incompatible con este Código de Conducta o el hecho de no tomar las medidas requeridas por el mismo, podrá ser motivo para retirarme de la actividad apostólica confiada o del trabajo que desempeño.
- Saber que cualquier persona, hermana o laico/a, que trabaje o colabore en comunidades, sedes o curias de la Congregación y que vulnere esos derechos, será denunciada ante la autoridad competente.

SE COMPROMETE A:

- Leer íntegramente y adherirse a los valores y principios del Código de Conducta de la Compañía de Santa Teresa de Jesús para la protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.
- Respetar sus principios y normas, y aceptar que esto sea una condición para poder prestar los servicios o trabajos encomendados.
- Promover las actitudes y comportamientos que garanticen un ambiente seguro, así como evitar situaciones que pongan en riesgo la dignidad de las personas.
- Notificar, con responsabilidad y respeto, cualquier acto en el que se observe un incumplimiento del Código de Conducta.

Y como signo de este compromiso, firma este documento en la fecha arriba enunciada.

Fdo.:

Nombre y apellidos

(La Persona que firma y la designada por la Congregación conservarán un original firmado de este documento)